



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 677/08**

Sucre, 24 de Noviembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, Resolucón:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE DESPACHO No. 1207/08, de 30 de octubre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el convenio a suscribirse con el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **FUNDACION EMPRENDER**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 4177, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 1207/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la **FUNDACION EMPRENDER**, para la ejecución del proyecto: **"SUCRE CAPITAL EMPRENDEDORA"**, mediante el programa **INNOVA**.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.
- ❖ **LA FUNDACIÓN EMPRENDER**, representado legalmente por el Sr. Álvaro Bazán Auza, en su condición de Director Ejecutivo.

Que, el objetivo del convenio a ser suscrito, consiste en ejecutar en proporcionar las herramientas necesarias a jóvenes emprendedores para que establezcan su propia empresa. Motivando a estos jóvenes a reconocer su potencial, fortalecer su autoestima y reforzar una cultura de compromiso, trabajo, solidaridad y participación social para reducir así los problemas de desempleo.

Que, las responsabilidades establecidas en el convenio, son las que se detallan:

PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

1. Financiará el programa y no asume ninguna relación de tipo laboral o social con **EMPRENDER**.
2. Participará en el programa, en todos los actos de presentación y publicidad del mismo.
3. El Director de Desarrollo Productivo se constituye en contraparte operativa del proyecto y supervisor del avance y el logro de los objetivos del mismo.
4. Transferir un monto global de Bs. 100.000.- a la Fundación **EMPRENDER** destinados al Programa **INNOVA**, monto que se hará efectivo una vez sea firmado el presente acuerdo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 67708

5. Los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal de Sucre, están destinados a: Operación del Programa, Capacitación y Materiales, claramente descritos en el convenio.

PARA LA FUNDACION EMPRENDER

1. Ejecutar el Programa en el marco de las Normativas vigentes del País.
2. Elaborar informes bimestrales sobre sus actividades con relación al Programa.
3. Mantener registros financieros y narrativos relacionados con todos los aspectos del programa, hasta dos años luego de la conclusión del mismo.
4. Llevar adelante parte de sus actividades en las unidades educativas de la ciudad de Sucre.
5. Compromete para la ejecución del Proyecto la suma de Bs. 100.000.- y compromete otro aporte de 100.000.- con FAUTAPO. Mismos que se tienen comprometidos y acreditados.
6. Los recursos comprometidos por la FUNDACIÓN EMPRENDER, comprende el financiamiento para la asignación de Capital Semilla (Proyectos Seleccionados), hasta un monto de \$us. 1000.- para la adquisición de activos y capital de operación.-

Que, el convenio también establece las contrapartes que se comprometen, para la ejecución del proyecto, que asciende a un monto total de **BOLIVIANOS TRESCIENTOS MIL 00/100 (Bs. 300.000,00.-)**, comprometidos de la siguiente forma:

- **El Gobierno Municipal de Sucre** aportará con una contraparte de **BOLIVIANOS CIENTO MIL 00/100 (Bs. 100.000.-)** acreditado mediante la Certificación Presupuestaria SIGMA, preventivo 09381, Imputado al Prog. 34, Proy. 0000, Act. 005, Obj. Gasto 716, Ent. Trf. 0000, por un monto de Bs. 100.000.-
- **La FUNDACION EMPRENDER**, compromete una contraparte de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS MIL 00/100 (Bs. 200.000.-)**, el mismo que cuenta con la Certificación Presupuestaria y convenio aprobado de financiamiento.

Que, el Art. 8 num.4) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece como competencia municipal, el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio. Asimismo el art. 7 de la Ley 2028 de Municipalidades en su p-III, establece los principios rectores, como es el de la concurrencia, por el cual el Gobierno Municipal de Sucre podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas.

Que, de la revisión de la documental y el propio convenio, se ha establecido el objeto entre las partes, los alcances, las contrapartes y se han acreditado los aportes financieros y al estar establecida como competencia municipal, corresponde al Concejo Municipal, autorizar la suscripción del presente convenio, en los marcos establecidos del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. AUTORIZAR la suscripción del convenio entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RUM N° 671/08

de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, **LA FUNDACIÓN EMPRENDER**, representado legalmente por el Sr. Álvaro Bazán Auza, en su condición de Director Ejecutivo, para la ejecución del proyecto: "**SUCRE CAPITAL EMPRENDEDORA**", mediante el programa INNOVA, con una contraparte del Gobierno Municipal de Sucre de **BOLIVIANOS CIENTO MIL 00/100 (Bs. 100.000.-)**.

Art. 2º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Inge. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL